



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2024

Garantía Mobiliaria N° 1100140030022024-00185

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia, so pena de rechazo:

- 1.** Allegue el Registro de Garantías Mobiliarias del deudor contra el que se dirige la demanda, el cual, por demás, deberá contener la dirección electrónica del extremo pasivo aportado a la demanda, al cual se notificó la apertura del mecanismo de ejecución de la garantía mobiliaria y se solicitó la entrega voluntaria del bien.
- 2.** Allegue copia simple del contrato de prestación de servicios de aval celebrado entre MOVIAVAL S.A.S y DOUGLAS ERNESTO VILLASMIL ARTEAGA.
- 3.** Allegue certificación de la página del RUNT, consultado por el número de cedula del deudor, el señor DOUGLAS ERNESTO VILLASMIL ARTEAGA donde se evidencia la propiedad y la garantía a favor de MOVIAVAL S.A.S, sobre el vehículo identificado con placas RDS60F.
- 4.** Allegue copia simple del contrato de prenda sin tenencia sobre la motocicleta celebrado entre MOVIAVAL S.A.S y DOUGLAS ERNESTO VILLASMIL ARTEAGA.

5. Allegue copia simple del correo electrónico enviado el 12/5/2022 al correo douglaasvillasmil@gmail.com aportado por DOUGLAS ERNESTO VILLASMIL ARTEAGA y del requerimiento de entrega del rodante.

NOTIFÍQUESE,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

